



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

AUTO

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500720180041901
Demandante	Martha Aychel Chaverra Rojas
Demandado	Colpensiones y Otro

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19, y en el mismo sentido, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, medida adoptada ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contrarlar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado dichos términos en algunos tipos de procesos

señalados en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el proceso de la referencia se encuentra dentro de las excepciones, se proferirá Sentencia escrita el día dos (2) de julio de 2020.

Se advierte a las partes, que la decisión de fondo proferida por la sala, se notificará por Estados electrónicos a través de la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE

Primero.- FIJAR FECHA para proferir Sentencia el día dos (2) de julio de 2020.

Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'P' and 'A'.

PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

AUTO

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500620170053601
Demandante	Juan Manuel Hernández Garnica
Demandado	Colpensiones y Otro

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19, y en el mismo sentido, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, medida adoptada ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado dichos términos en algunos tipos de procesos señalados en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020,

PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el proceso de la referencia se encuentra dentro de las excepciones, se proferirá Sentencia escrita el día dos (2) de julio de 2020.

Se advierte a las partes, que la decisión de fondo proferida por la sala, se notificará por Estados electrónicos a través de la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE

Primero.- FIJAR FECHA para proferir Sentencia Escrita el día dos (2) de julio de 2020.

Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE



PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2020

AUTO

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500820160018301
Demandante	Derley Patricia Casas Ruiz y Otro
Demandado	Colpensiones

Debido a que el Gobierno Nacional, declaró la emergencia sanitaria en nuestro país como consecuencia de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19, y en el mismo sentido, teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, medida adoptada ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado dichos términos en algunos tipos de procesos

señalados en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede proferir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y una vez surtida la etapa de alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el proceso de la referencia se encuentra dentro de las excepciones, se proferirá Sentencia escrita el día dos (2) de julio de 2020.

Se advierte a las partes, que la decisión de fondo proferida por la sala, se notificará por Estados electrónicos a través de la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>).

La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

RESUELVE

Primero.- FIJAR FECHA para proferir Sentencia el día dos (2) de julio de 2020.

Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', written over a light grey rectangular stamp.

PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA

Magistrada